

EXPEDIENTE No. 2015 – 00258-02

INFORME SECRETARIAL. Al despacho informando que el ejecutante por conducto de su apoderada judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Bucaramanga, agosto 03 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

Por el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Dado que la petición se formula por la apoderada judicial de la ejecutante Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. del presente proceso ejecutivo, quien tiene facultades para recibir conforme al poder que reposa a folio 201 del plenario (proceso ordinario) y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General Proceso se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispone decretar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares, medidas que verificada la información del portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario no arrojaron existencia de dinero alguno dentro de este proceso. Así mismo y previo cumplimiento del trámite secretarial correspondiente se ordena se archive el presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas, librese por secretaria los oficios correspondientes.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias y hacer las anotaciones pertinentes, previo cumplimiento del trámite secretarial correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Megd

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 66 DE LA FECHA AGOSTO 04 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA, NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
--